



Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1767 de 2018

Carpeta Nº 1615 de 2016

Comisión Investigadora sobre posibles actos de inteligencia del Estado, violatorios de la normativa legal y constitucional, llevados a cabo por personal policial o militar desde 1985 a la fecha

ELECCIÓN DE MESA

REGIMEN DE TRABAJO

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 6 de marzo de 2017

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Gerardo Núñez.

Miembros: Señores Representantes Felipe Carballo, Darcy de los Santos, Luis Gallo Cantera, Iván Posada, Carlos Rodríguez Gálvez, Eduardo José Rubio, Jaime Mario Trobo y Tabaré Viera Duarte.

Denunciante: Señor Representante Luis Puig.

Invitados: Señores Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), ingeniero José Clastornik, y Presidente del Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, doctor Felipe Rotondo.

Secretaria: Señora María Eugenia Castrillón.

Prosecretario: Señor Manuel Nande.

=====

SEÑORA SECRETARIA.- Corresponde, en primer término, proceder a la elección del Presidente de la Comisión.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Propongo al señor diputado Gerardo Núñez.

SEÑORA SECRETARIA.- Se va a votar.

(Se vota)

—Ocho en nueve: AFIRMATIVA.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Gerardo Núñez)

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Núñez).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 16 y 15)

(Ingresa a sala el ingeniero José Clastornik y el doctor Felipe Rotondo Tornaría)

—La Comisión da la bienvenida al ingeniero José Clastornik, director ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento del Uruguay, y al doctor Felipe Rotondo Tornaría, presidente del Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

Antes de ceder el uso de la palabra a los invitados, si hay acuerdo, el diputado Trobo haría una breve reseña acerca de los elementos que en el día de hoy motivaron su convocatoria por parte de esta Comisión parlamentaria.

SEÑOR TROBO (Jaime Mario).- Agradezco la concurrencia de las autoridades de la Agesic y de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

Nuestra propuesta de invitarlos tiene el propósito de conocer la opinión técnica de las autoridades con relación a algunos materiales que esta Comisión tiene como objeto analizar. Se trata de materiales que han sido captados por la justicia en domicilio particular y, según nuestras informaciones, contienen copias de documentos oficiales y privados.

Como dichos documentos refieren a personas, autoridades, y a cuestiones vinculadas a su vida personal, nuestro propósito es tener una visión de vuestra perspectiva técnica para determinar en qué medida es posible proteger la privacidad de las personas en tanto y cuanto esto forma parte de un cúmulo de información, alguna no oficial y otra que se presume oficial porque sería copia de documentación manejada por el Estado. Asimismo, quisiéramos saber cuáles serían las prevenciones que deberíamos tomar, precisamente para tener esos cuidados y no afectar la privacidad de las personas que ya ha sido afectada, porque se supone que estos materiales son resultado de pesquisas secretas: por tanto, su intimidad ya ha sido violada. Y una segunda violación de su intimidad sería que en un ámbito como estos, tomara estado público el nombre de esas personas, de sus actividades o que, como consecuencia del uso de esa información por nuestra parte, mañana resultara expuesta públicamente y violada su privacidad.

Hago esta aclaración porque seguramente ustedes no conozcan de hecho el material y simplemente cuenten con las referencias que han salido en la prensa. Nosotros hicimos una consulta a la Suprema Corte de Justicia para tomar contacto con el material y nos ha explicado que debíamos dirigirnos a la sede judicial que en este momento lo tiene en custodia, en virtud de lo cual presumo que ese material por lo menos está sometido a secreto presuntivo. Si es que desde la Suprema Corte de Justicia se dijo eso, es porque no se trata de un archivo al cual pueda accederse con facilidad.

Es decir que, en términos generales, esa es nuestra preocupación y está vinculada, esencialmente, con garantizar el derecho a la privacidad de los individuos que puedan estar afectados o incluidos dentro de esos documentos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR CLASTORNIK (José).- Agradecemos la invitación a participar de esta Comisión.

Nuestra motivación es trabajar lo más abiertos posibles para ayudar en lo que sea necesario. La idea es que el doctor Rotondo hable sobre los criterios genéricos asociados a privacidad y protección de datos y, en mi caso, poner a la Agencia y a todas las unidades reguladoras a disposición de ustedes para que se pueda trabajar en lo operativo, porque no es solo lo que uno pueda tener a nivel general en lo que refiere a ideas; van a tener preguntas o acciones, necesidad de clasificación de la información, necesidades de información que van a tener determinados aspectos operativos que, probablemente, requieran consultores y no una política. Quizá haya recomendaciones en cuanto a cómo clasificar la información previamente a su uso pero eso es más genérico y estático.

Luego, en lo operativo, van a necesitar trabajar. Entonces, desde ya, estamos a las órdenes para facilitarles todos los técnicos que puedan ser necesarios para que, repito, en la parte operativa del trabajo se sientan respaldados.

Quisiera que el señor Rotondo haga referencia a los criterios generales asociados al manejo de la información, cuidando de la privacidad y protección de los datos personales.

SEÑOR ROTONDO TORNARÍA (Felipe).- En primer lugar, quiero señalar el gusto de estar acá. Personalmente, al igual que la unidad reguladora y de control de datos personales, venimos con el mismo espíritu que acaba de mencionar el ingeniero Clastornik.

Mi idea, si están de acuerdo, es hacer una referencia general vinculada a la ley de protección de datos y quizás a la ley de acceso a la información pública, porque están muy vinculadas, aunque no integro esa unidad pero, de todas maneras, hay una implicancia entre ambas y, luego, abordar los temas que el diputado Trobo acaba de indicar.

Nosotros, a veces, identificamos intimidad, privacidad y protección de datos. En realidad, los derechos humanos en virtud de su propio contenido y su esencia, están en constante proceso de expansión y desprotección de que los ordenamientos jurídicos lleven a la protección de ellos. Eso mismo ha pasado. En realidad, la protección de datos es un paso más que los anteriores. O sea que de la intimidad se pasó a la privacidad -no quiero entrar en estos temas aunque me parecen interesantes, pero no para este ámbito- y luego a la protección de datos personales. ¿Qué implica este derecho? Es el debido tratamiento de los datos personales. Los datos personales son la información de cualquier tipo, definidas en nuestra normativa, Ley Nº 18.331 Decreto 414/09. Pero lo importante es que refiere a personas identificadas o identificables. Si los datos son anónimos, quedamos fuera de este tema o si han sido disociados de la persona.

El derecho a la protección de datos personales incluye no solo algo negativo sino algo positivo. Incluye el derecho de cada uno de nosotros a nuestros propios datos, no refieren solo a un tema de propiedad, es mucho más importante; es la expresión de nuestra propia personalidad. ¿Qué implica ese derecho? Implica -y estoy hablando de manera general, no me estoy refiriendo a este documento y si me quieren cortar, hablando como docente, me lo dicen- que podamos acceder a nuestros datos, en

cualquier base de datos pública o privada porque la ley de protección de datos refiere tanto a bases públicas como a bases privadas.

Veamos el acceso a la información que tienen de nosotros ¿para qué es? ¿Por qué la tienen? ¿Cómo la tienen? Además, a rectificar, actualizar y suprimir los mismos.

Quisiera recordar el conocido derecho al olvido del que tanto se habla, si está incluido o no, aunque no voy a entrar en ello.

Estos derechos tienen determinadas delimitaciones, por así decirlo. En la Unidad hemos visto colegas que se presentan diciendo que esta ley no rige porque no es una base de datos. ¿Qué es una base de datos? Es un conjunto organizado de datos. Si no está organizado, entonces no es una base de datos, pero hay datos, hay información igual. Quiero señalar con énfasis que nuestra ley, si bien uno lee en el texto el artículo 2º y 3º y parece que solo refiere a bases, protegen los datos. El derecho humano es a la información de cada uno de nosotros aunque no esté integrando una base organizada. Me refiero a esto por los principios. Los principios son reglas que rigen más allá de la ley. Pido disculpas pero quiero hacer referencia, dado que soy docente de derecho administrativo, a un profesor francés del siglo pasado, que señalaba que los principios valen por sí mismos, aunque no estén escritos. Son el sustento del ordenamiento, en este caso, en la materia de protección de datos. ¿Cuáles son, entre otros, los principios? No me voy a referir a todos pero, por ejemplo, el previo consentimiento informado para el uso de esos datos, la finalidad, que si lo doy para algo no sea usado para otra cosa y, lo que me importa más en este momento es el de seguridad y el de reserva. El responsable de la base tiene que adoptar medidas, o en este caso ustedes; no quiero ingresar a la situación concreta.

El de seguridad es la adopción de medidas para evitar pérdidas, filtraciones, adulteraciones, ingresos indebidos a la información. El otro es la reserva. Nuestra ley dice que quien obtiene legítimamente información -acá hay un problema, porque qué pasa si la obtuvo ilegítimamente; al legislador no se le ocurrió pensar en eso- debe usarla en forma reservada y solo para operaciones habituales de su giro, etcétera, sin difusión alguna.

A su vez, hay datos especialmente protegidos, entre ellos los datos sensibles y la ley los define. Por ejemplo, los de la salud, vida sexual, convicciones religiosas, morales, políticas, etcétera.

Dicho esto, de golpe voy a decir algo y me pueden decir: "Pero usted ahora saca algo negativo". ¿Por qué? Porque nuestra ley dice que quedan fuera de ella -pero no de los principios, por eso lo señalé antes con énfasis- bases que tengan por objeto la seguridad pública, la investigación y la represión de delitos, artículo 2º, letra B). El artículo 25 aclara que sí se aplica cuando se trata de fines administrativos, de esas bases de datos aunque sean de seguridad pública, etcétera. Estoy leyendo un resumen; tengo la ley en mi poder. El inciso segundo del artículo 25 dice: "El tratamiento de datos personales con fines de defensa nacional o seguridad pública por parte de las fuerzas armadas, organismos policiales o inteligencia, sin previo consentimiento de los titulares, queda limitado a aquellos supuestos y categoría de datos que resulten necesarios para el estricto cumplimiento de las misiones legalmente asignadas [...] Las bases de datos, en tales casos, deberán ser específicas" -me refiero a Inteligencia, por ejemplo- "y establecidas al efecto, debiendo clasificarse por categorías, en función de su grado de fiabilidad. Los datos personales registrados con fines policiales se cancelarán cuando no sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento".

Si bien ciertas bases no entran en lo que dije al principio porque, por ejemplo, "no tengo derecho" -entre comillas- a acceder, a presentarme a una base de seguridad pública y ver qué tienen de mí -no puedo, la ley dice que no-, eso es en cuanto a que se están necesitando para averiguaciones de ciertas conductas. Hay un caso concreto que pasó hace unos años en el ámbito de las Fuerzas Armadas. Un militar que había estado en El Congo -hace más de seis años- quería conocer determinada información vinculada con su propia conducta; se había hecho un tribunal de honor. Se la negaron basándose en razones de seguridad pública. Basándose en la ley de amparo y en esta ley del año 2008, el juez le dio la razón, dijo que tenían que darle esa información.

No tengo dudas de que en los documentos que ustedes tienen existen datos personales. Muchos de ellos podrán ser sensibles, no digo todos: no he tenido la tarea de determinar eso, pero estoy seguro de que sí. Si se obtuvieron legítimamente, ese es otro tema. La cuestión es que existen.

Ahora hablaré acerca de la ley de acceso a la información pública, sobre la que algunos dicen que es la cara de la otra moneda. Creo que están interrelacionadas y deben adecuarse. Se trata de un problema de ponderación de derechos y de principios. Hay que estudiar la resolución en cada caso. Me refiero a la Ley N° 18.381 y al Decreto Reglamentario N° 232 del año 2010. ¿Qué diferencia hay entre esta ley y la anterior? En primer lugar, se refiere al acceso a la información pública. La otra ley rige base de datos privados o públicos; esta, solo la información pública, de entidades públicas estatales o no estatales. En esta Cámara se ha discutido sobre otro tipo de entidades y ha habido proyectos al respecto. La regla es la transparencia. Pero hay una cosa importante que quiero destacar: en base a esta ley no estoy pidiendo información sobre mí, sino sobre otro, sobre otros o información estatal. Por eso, la gente habla de *habeas data* propio en el caso de la primera ley y *habeas data* impropio en el caso de la segunda ley. La segunda ley tiene que ver con la información pública, no atinente a uno mismo.

La regla es la publicidad, pero los artículos 8º, 9º y 10 de la ley -si no recuerdo mal- establecen excepciones secretas que requieren ley formal -hoy, no cabe el secreto si no proviene de una ley formal; antes, había secretos establecidos por decretos-, una información que es reservada, la clasificación -en virtud de lo que establece el artículo 9º- y la información confidencial -que establece el artículo 10-, en la que hay dos categorías. La segunda categoría es confidencial por sí misma y tiene que ver con aquellos datos que requieren previo consentimiento informado para poder tratarse. Ahí está el *link*. La información que requiere previo consentimiento informado no puede ser brindada por la administración pública. En el artículo 10 de esta ley hay una excepción, la inoponibilidad de todas esas excepciones, en caso de violación de derechos humanos o para investigar, prevenir o evitar su violación; lo relativo al llamado derecho a la verdad. Agregó que acá no se puede negar esa información, aunque sea "confidencial", entre comillas. Por ejemplo, podrían estar involucradas terceras personas, no los victimarios, y respecto a eso vale la privacidad.

Habiendo hecho esta presentación, algo que dijo el señor diputado Trobo quizás me haga repensar; me refiero a la posible situación de integrar el presumario, lo que no tenía por qué saber. Yo les voy a decir la idea que tenía en el ámbito de esta Comisión y después del ámbito de esta Comisión. En el ámbito de esta Comisión, está la Ley N° 16.698 y su artículo 31 modificado por la Ley N° 16.758. Antes, se establecía que las actuaciones eran secretas y ahora se establece que pueden declararse secretas, y eso dura hasta veinticinco años. Creo que estas actuaciones deberían declararse de esta manera por parte de ustedes, por lo menos mientras estén trabajando.

Eso respecto a la ley de comisiones, pero si lo analizamos desde la ley de acceso a la información pública, la N° 18.381, en mi opinión podría clasificarse como confidencial y eso no tiene plazo. Hay que tener cuidado, porque si uno analiza la ley de acceso, la declaración está hecha para la reservada, no para la confidencial, pero el artículo 31 del Decreto N° 232 de 2010 refiere a la clasificación como confidencial. Ahí no tiene plazo, pero no digo que sea para siempre. Esto sería mientras está en el ámbito de la Comisión.

Vamos a ver qué sucedería a posteriori. Voy a seguir con la idea que traje originalmente. Si la actividad de Inteligencia realizada fue la regular -no la estoy catalogando- no quedaría incluida en la ley, pero sí en los principios, o sea la reserva y la seguridad. Como la idea que tengo es que no fueron regulares, diría que desde el punto de nuestra ley, regiría íntegramente, porque parte de la base de investigaciones, documentos y operaciones regularmente realizados por Inteligencia. Si no fuera así, no habría motivos para excluirlo de la ley.

Una cosa es que una persona haya tomado esa documentación, y que en su origen hubiera provenido de operaciones regulares de Inteligencia. No sé si soy claro. Estoy hablando sin conocer el tema de fondo. Toda esa información ¿fue irregularmente obtenida? Presumo que no. Es posible que haya sido regularmente obtenida. Habría que hablarlo con la Administración, el Ministerio de Defensa Nacional, la Secretaría de Derechos Humanos. Ellos pueden determinar la regularidad del origen, no de la situación porque ya la sabemos.

Y acá viene lo que dice Trobo, es decir, si se constatan hechos presuntamente delictivos -de personas individualizadas, como dije al principio, o individualizables- debería clasificarse como reservada, por la posible vulneración de la dignidad humana, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley N° 18.381, pero estándose a lo que decida el Poder Judicial; esa era la idea, y en ese sentido coincido con lo que dijo el señor diputado Trobo.

Sin embargo, yo estaba pensando para más. Quizás lo que diga ya no corresponda, pero me pregunto dónde va a terminar todo esto. Supongamos que fuera en el Archivo General de la Nación, o cualquier otro -no estoy indicando que deba serlo; ya tiene documentación muy importante-, no tengo duda de que ahí se aplicaría plenamente los principios y reglas que señalé al comienzo. Entonces, ¿cualquiera podría acceder a esa información? Miren que yo no dije todo, porque ¿se acuerdan que hoy hablé de destrucción, etcétera? Se puede mantener determinada información por razones históricas. La ley tiene mucho más detalles que los que yo conversé hoy.

Me parece que, por ahora, hablé bastante. Estoy a las órdenes, por supuesto, para contestar lo que se entienda pertinente.

SEÑOR TROBO (Jaime Mario).- Para sintetizar alguna respuesta.

Esto se puede considerar, no una base formal, pero sí un cúmulo de información como la que el doctor Rotondo mencionó al principio, que puede ser una acumulación de información privada que refiere a terceras personas y, por tanto, debería tener un tratamiento especial, en función de los principios, no específicamente de lo que dice la ley, sino de los principios.

SEÑOR ROTONDO TORNARÍA (Felipe).- Por supuesto, en función de los principios, contesto claramente que sí.

Con respecto a si es una base de datos privada, no hay que olvidar que la ley de acceso a la información pública, la N° 18.381 -no estoy pensando en el caso que

investiga esta Comisión-, refiere a la función administrativa del Estado. Por eso no me refiero a lo actual. La ley de acceso tiene esa limitación.

Cuando el señor diputado decía "es privada", hay que tener en cuenta que esa ley de acceso habla de información, y no de bases, que esté en posesión o poder de la Administración Pública.

Entonces, algo puede ser privado, pero hoy estar en posesión de la Administración Pública y, en ese caso, juega la otra ley que comenté.

Lo importante es que se aplican los principios que mencionó el señor diputado.

SEÑOR TROBO (Jaime Mario).- Entonces, el doctor Rotondo Tornaría estima que ese material debería recibir una denominación o clasificación. Hoy en día está sometido al régimen del secreto de presumario judicial, pero mañana, terminado el presumario, probablemente eso quede en archivo, judicial o vaya saber uno dónde, sin ninguna protección especial hasta que no haya una declaración sobre esa información.

Entonces, mi primera pregunta es quién debería clasificar esa información, a efectos de mantener las garantías que la Comisión quiere cuidar respecto de su uso.

La segunda pregunta es quién debería determinar qué características tiene el material que reciba la Comisión, porque nosotros no nos vamos a referir exclusivamente al material que se habría producido allí, que no conocemos, sino a otro tipo de información que es de características parecidas a la que incluye esta documentación y que hoy en día está en posesión del Estado -por ejemplo, en el Archivo General de la Nación- y contiene datos sensibles, como la información que estamos manejando que, al parecer, hoy no está clasificada. Hemos pedido información y se nos ha dicho que se nos va a enviar sin que seamos advertidos de que existe sobre ella algún tipo de clasificación.

Es decir, en el primer caso, si mañana eso pierde el secreto que le estableció el presumario, ¿necesariamente hay que clasificarla? En el caso de que nosotros accedamos a esa información, ¿tenemos potestades para clasificarla o debe ser otra entidad?

SEÑOR ROTONDO TORNARÍA (Felipe).- Creo que en este momento hay "dos secretos" -entre comillas- : el del presumario y el que esta Comisión le haya declarado, porque de acuerdo con la ley de comisiones necesitaría una declaración. No obstante, creo que lo del presumario ya estaría determinando una incidencia sobre la otra. Pero eso no me parece mal.

Estoy pensando en después que salga el asunto de la Comisión, y que quede en el ámbito del propio Parlamento, pero ya no en la Comisión u órgano legislativo, sino en el ámbito administrativo. Me estoy refiriendo a un aspecto que no refirió el señor diputado: no a esta Comisión o a un órgano legislativo actuando como tal, sino a los órganos legislativos con función administrativa. En ese caso, debería haber una clasificación respecto de esa documentación, por ejemplo, que no se pudiera acceder por internet a esas informaciones. Ahora me estoy refiriendo a un aspecto que quizás no preguntó el señor diputado, que tiene que ver con el legislativo mismo. Estoy hablando de mucho más adelante y no de la etapa actual. Acá se ha manejado documentación. Supongamos que se acabe el tema judicial y que ya no esté en el ámbito de esta Comisión que, de acuerdo a la ley, necesitaría que se la declarara secreta, ¿qué pasa con esa información?

En la Unidad hemos tenido problemas -perdón si salgo con un ejemplo lateral- con personas que vinieron a declarar aquí o a colaborar y luego salieron publicadas sus palabras en la página de internet del Parlamento en las sesiones de las comisiones. Hay gente que nos planteó problemas, porque salían datos que parecería que además eran

errados, como si yo me equivocara e hiciera afirmaciones en contra del ingeniero Clastornik. Era algo así. Nosotros tuvimos que tomar una decisión sobre ese tema ya hace un tiempo. Inclusive, si no recuerdo mal, hace tres o cuatro años tuvimos la visita del secretario del Senado, porque es un tema de cada responsable -cuando digo responsable, no me refiero a una persona física, sino al órgano-, a los efectos de tomar medidas para que no suceda. Puede aparecer esa información -no digo que desaparezca de las versiones taquigráficas- pero sí que no se pueda subir a internet. Ese es el problema que hay en cuanto a la posibilidad del acceso a la información. Creo que se necesitaría una clasificación, inclusive dentro del ámbito del Parlamento. Aclaro que no había pensado ese tema.

Eso en cuanto al ámbito del Poder Legislativo, porque esa documentación ha estado acá, pero estoy pensando en que ya no exista el presumario o que ya no esté en esta Comisión. El señor diputado Trobo no había planteado esto, pero me parece del caso hacerlo. Eso lo proyecto al ámbito de la Administración Pública, donde esta documentación pueda llegar a estar definitivamente o donde se la asigne; hablé del Archivo General de la Nación, pero donde fuere. Ahí el responsable tiene que ser la autoridad del Archivo General de la Nación; no será el Parlamento el que lo determine, porque ahí claramente regirá la Ley N° 18.381, que establece quién es el competente para declarar. Solo sería el Parlamento -no se me había ocurrido pensarlo ni lo estoy sugiriendo- si este dijera que es secreto, porque eso necesitaría una ley, pero no creo que corresponda. Yo creo que sí correspondería una declaración de reserva o de confidencialidad, lo que no significa que no pueda verse a los efectos históricos.

SEÑOR CLASTORNIK (José).- Quiero hacer algunas aclaraciones. Creo que hay dos temas. Uno, es estructural: el manejo de determinada información está regida por criterios legales más generales que definen la confidencialidad o ciertos criterios de reserva en la gestión de la información. Son estructurales a lo que estamos hablando. Eso es parte de todos los conceptos y de todos los marcos legales que nos rigen, que fueron explicitados anteriormente por el doctor Rotondo Tornaría.

El otro tema es operativo y refiere al día a día. Cuando tenemos que funcionar como Comisión, debemos estructurarnos de determinada forma. Entonces, el tema es qué hacemos con ese material que es sensible, que puede generar determinados daños a personas físicas o jurídicas.

Nuestro planteo original fue dividir esos dos temas: entender que hay una conceptualización jurídica amplia, que categorizará la información en determinado lugar -y, eventualmente, sea bastante más rígida, para cambiarlo se necesita marco legal para que pierda las características de confidencialidad o reserva que tenga- y que hay usos operativos donde hay capacidad de disociación de datos, de sacar resoluciones, donde hay toda una serie de elementos de buenas prácticas en la materia que cuidan el funcionamiento de ámbitos como este que, lamentablemente, no están todo lo extendidas que deberían dentro de la Administración Pública, pero esto es parte de una capacitación permanente. En general, cuando surgen situaciones como estas, uno empieza a ser consciente de muchos de estos temas y es donde puede ser importante el aporte que nuestra gente puede hacer.

En los últimos cambios que se hizo a la Ley N° 18.381, uno de los temas que se agregó fue la capacidad de reclasificación de la información para flexibilizar situaciones como estas, porque quizás en algún momento uno puede clasificar una información en cierto contexto, que ese contexto cambie y haya quedado una información fuera de contexto, incluso en el tiempo. Entonces, les ofrecemos técnicos que los puedan ayudar, ya sea para sacar resoluciones genéricas de metodologías para clasificar una información

o específicas para clasificar, reservar o cuidar la información específica de este caso. Ofrecemos toda la ayuda que necesiten, porque es nuestro cometido institucional pero, además, por la sensibilidad del tema.

SEÑOR ROTONDO TORNARÍA (Felipe).- El artículo 21 del decreto reglamentario de la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública, refiere al procedimiento de clasificación. Dice: "La información deberá ser clasificada por la autoridad administrativa" -recuerden que es el ámbito administrativo- "competente por resolución fundada. Se entiende por autoridad administrativa competente el jerarca máximo de cada organismo obligado o quien ejerza facultades delegadas". O sea que para que saliera del Parlamento, tendría que existir un acto legislativo. Lo que podrían hacer los señores diputados -pido disculpas si estoy hablando de algo que el señor diputado Trobo no planteó- sería respecto a las versiones taquigráficas de esta Comisión, porque ahí sí la responsabilidad es del propio órgano. Me refiero a cuando los señores diputados terminen las tareas, no al ámbito interno, porque tendrán que discutirlo dentro del órgano legislativo que corresponda; como dije antes, tal vez deberían hacerlo con una clasificación de secreto o de confidencialidad, no para que no se publiquen, sino para que se publiquen con ese criterio e ir a lo que el ingeniero Clastornik acaba de señalar: los mecanismos de anonimización o de disociación.

Con respecto a quién corresponde después cuando esté en el ámbito administrativo -estoy pensando en un futuro-, salvo que el legislador clasificara como algo de carácter secreto -honestamente, no lo veo, por lo menos, en este momento-, creo que es la autoridad responsable del organismo que sea.

SEÑOR PUIG (Luis).- Agradezco a los integrantes de la Agesic por volcar sus consideraciones y asesoramiento importante a la Comisión.

Quiero resaltar que, en realidad, el cometido de la Comisión es analizar los posibles actos violatorios de la Constitución de la República y las leyes por parte de organismos de inteligencia. En ello está centrada la actividad de la Comisión, tratando de analizar, en el período democrático, si se realizó espionaje por parte de organismos militares o policiales en relación a investigar personas e instituciones protegidas por la Constitución de la República y la ley, como organizaciones sindicales, partidos políticos o dirigentes de estas organizaciones. Ese es el cometido principal de la Comisión.

Entiendo que la preocupación surge en la medida en que esa información obtenida en forma clandestina e ilegal puede afectar la intimidad de las personas. En ese marco, existe un compromiso de la Comisión y de la propia Cámara de Representantes de preservar la situación de quienes fueron víctimas de ese espionaje. Eso está claro, pero el objetivo central de la Comisión es poder constatar la existencia de actos delictivos, de actos atentatorios contra la democracia, como es el hecho del espionaje contra instituciones que no deben ser espiadas y que es intolerable que lo hayan sido. Por lo tanto, para nosotros es fundamental llevar adelante esta investigación en el sentido de proteger -esto lo comparte toda la Cámara- cualquier aspecto de la intimidad de las víctimas que pueda ser violado. El objetivo de la Comisión es poder analizar la actuación de los victimarios, no de las víctimas. Este primer objetivo no puede verse debilitado en función de que no se puedan llevar adelante actuaciones. Todos saben que las comisiones investigadoras parlamentarias pueden analizar actos de gobierno y del Poder Ejecutivo.

Nuestro objetivo es investigar a los victimarios y las acciones contra la democracia que se hayan realizado. Al mismo tiempo, queremos preservar la intimidad de las personas que pudieran haber sido víctimas de ese espionaje.

SEÑOR CLASTORNIK (José).- En la misma lógica, el contexto de lo que queríamos presentar es genérico, no es solo asociable a la información que se está manejando. Se trata de un insumo para la investigación principal y, eventualmente, la reserva de la investigación principal pretende no afectar el secreto original. La idea es que no surja información sobre los datos personales de los individuos investigados sin que haya firmeza en el análisis de los elementos.

Muchas veces, en el tema del acceso a la información pública, parte de las discusiones han sido material de trabajo, y en qué medida eso es público o no. Como es material de trabajo, está en discusión y puede dar lugar a que haya preguntas sobre ese material cuando todavía no está firme. Hay discusiones que se dan en el ámbito de la investigación que se corresponden con la pregunta genérica en los dos contextos: en el del material en sí de la investigación que fue obtenida ilegalmente y en el de la investigación de la obtención ilegal de ese material. Las dos corresponden a ejercicios de entender si hay o no necesidad de clasificar la información que se está manejando en ese momento.

Muchos de los temas requieren más conocimiento específico. Por lo tanto, en lo personal -y creo que en el caso de mi colega Felipe Rotondo-, sin el conocimiento de los detalles uno no puede generar observaciones totales. Uno trata de dar un marco como referencia y de ofrecer toda la ayuda posible. La casuística es infinita y lo único que puede ofrecer es ayuda para que haya gente que entienda la casuística y que le dé una mejor solución que se corresponda con el conocimiento que se ha generado en las dos unidades reguladoras y en Agesic.

SEÑOR ROTONDO TORNARÍA (Felipe).- Estoy de acuerdo plenamente con lo que acaba de decir el ingeniero José Clastornik. No estuvimos analizando el cometido de esta Comisión en sí. Cualquier trabajo que se realice -cualquiera sea su objetivo absolutamente legítimo- tiene que hacerse a través de mecanismos o procedimientos legítimos; ese fue el sentido de lo que dije. No conozco los detalles documentales como para expresar nada, sino la idea de nuestra legislación. Este tema se plantea cuando se hace cualquier procedimiento de investigación a nivel administrativo, por ejemplo; hay reglas para realizarlo adecuadamente. Creo que las posibles clasificaciones son para que se hagan las cosas de la mejor manera. Ese es el criterio que manifestó el ingeniero y yo estoy en la misma línea. Si se interpretó de otra manera fue una expresión equivocada. Yo hice un análisis de la ley y de cuál es el estado en el ámbito de la comisión. Acá estamos planteando cómo maneja el informe cualquier funcionario de cualquier índole. No era un análisis vinculado a la tarea que hoy ustedes están haciendo.

SEÑOR POSADA (Iván).- Las intervenciones que han hecho nuestros invitados son aclaratorias en muchos aspectos del alcance del trabajo que tiene por delante esta Comisión. Quiero ir concretamente a una pregunta que tiene que ver con parte de lo que constituye en poder del Estado la información relativa al espionaje en la época de la dictadura y con posterioridad en democracia.

Se ha hecho referencia al motivo disparador de esta comisión investigadora que es el llamado archivo Castiglioni. Sobre ese archivo se ha señalado que está dentro de un determinado secreto de presumario en el ámbito del Poder Judicial. Pero distinto es el caso de todos los otros archivos, lo que el otro día se daba en llamar el archivo Berrutti, es decir, el archivo de que dispone el Estado a partir del conocimiento que obtuvo en su momento la entonces señora Ministra de Defensa Nacional, quien accede a un volumen importante de información, alguna referida a la época de la dictadura y otra a la época de la democracia.

La consulta es respecto a cuáles son las responsabilidades que en el ámbito de esta comisión asumimos en relación a cuando esa información se nos es suministrada. La pregunta es si sobre esa información, la correspondiente al archivo Berrutti, hay alguna disposición especial de parte de los tenedores de esa información, caso del Archivo General de la Nación, caso del propio Poder Ejecutivo; la tercera copia estaba en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional. ¿Cuál es el régimen que está dentro de la legislación actual sobre esa información? ¿O no pesa ningún tipo de inhibición en relación al conocimiento? Está claro que allí hay información sobre personas, sobre cómo fue la actuación en la época de la dictadura y de los organismos de inteligencia con posterioridad en democracia que siguieron actuando. Nos interesan las condiciones actuales y las responsabilidades que como integrantes de la comisión asumimos en cuanto tengamos eventualmente acceso a esa información.

SEÑOR CLASTORNIK (José).- A veces, me encuentro con preguntas como estas o con discusiones de este tenor y la respuesta en general no es directa pero no por escaparles, sino por respeto al profesionalismo de las personas que trabajan con estos temas. En general, pido que se junte a la gente que tiene el dato exacto de lo que se está manejando y que haya técnicos que los ayuden. Hay que generar una explicitación sobre cómo debe trabajarse y entregar el material a ustedes. Contamos con el respaldo del trabajo técnico de las unidades reguladoras en el tema; esa es mi explicitación por defecto y fue el ofrecimiento desde el primer instante.

¿Cómo hay que trabajar? Puede haber necesidad de clasificar la información o de anonimizar determinada información previendo que haya consultas. Puede haber necesidad de sugerir a quienes nos dieron la información o a quienes hay que darles la información los mecanismos de custodia de esa información. Todas esas sugerencias hoy no se pueden hacer desde el desconocimiento de los detalles de la información que se está manejando; claramente uno intuye que las respuestas deberían estar clasificadas, debería trabajarse en determinados criterios básicos de gestión y de archivo de esa información y eventualmente debería haber criterios de publicación o de evolución explícitos de forma que la Comisión cumpla con sus cometidos de acuerdo a las mejores prácticas que se recomiendan. Para eso lo más fácil es que ustedes cuenten con técnicos para que les den pautas generales y específicas desde el momento que se necesite algo operativo directo. Obviamente hay mucha información que debería ser cuidada en distintos contextos; en algunos se necesita reserva del trabajo que se está haciendo, inclusive trabajar en condiciones de aislamiento para evitar la contaminación de los procesos en los que se está trabajando -no encuentro otros términos para explicarlo- y todo lo que uno cuida respecto a la información de terceras personas a nivel de datos personales.

Lo principal es entender que hay varios derechos que están regulados en determinados marcos, hay buenas prácticas y hay cosas que se sabe cómo hacerlas; no es complicado, es cuestión de transferir ese conocimiento.

Esta es la mejor práctica para esta situación. Si la Comisión entiende que es preciso un documento que lo explique como una forma de trabajo futuro en casos similares, se puede hacer. Se puede ayudar en varias instancias de esa gestión operativa. Si eventualmente se detecta que hay cosas que a nivel operativo no se pueden hacer, qué recomendaciones se pueden dar para mejorar otras cosas. Todos los días aprendemos algo nuevo. Todo es perfectible.

Por eso el ofrecimiento de acompañarlos para un tema tan sensible como este; la cuestión no es ingresar en temas de tiempos sino que sea mucho más directo, más ágil para poder estar tranquilos de que los procedimientos se están manejando correctamente

y en función de las prácticas que hoy entendemos son las mejores; quizás mañana cambien, pero se trata de brindarles todos los instrumentos que tenemos para facilitarles el trabajo. Es la propuesta que brindamos.

SEÑOR ROTONDO (Felipe).- Comparto las expresiones del ingeniero Clastornik.

Si entendí bien, el señor diputado Posada se refería a archivos -vamos a llamarlos así- en poder de un organismo de inteligencia del Estado que les envían a ustedes.

(Diálogos)

—Obviamente, yo no los conozco por lo que voy a hacer una referencia absolutamente teórica; por eso coincido con el ingeniero Clastornik.

(Diálogos)

—Yo entendí que quieren saber cuál es la regla si los archivos los envían a este ámbito. Si están en poder del Archivo General de la Nación, estoy seguro de que el Archivo debe haberlos clasificado; no puedo afirmarlo por sí o por no porque no lo conozco, pero es posible que lo haya hecho. El Archivo debe enviarlo pero expresando cómo se clasificó. Ustedes como integrantes de un órgano de control del Estado constitucionalmente previsto y regulado por ley tienen que asumir eso y en caso necesario luego podrán declarar el secreto de acuerdo a lo que establece la ley que cité anteriormente.

Pienso que el Archivo General de la Nación así debió haberlo hecho y en el caso de que no lo haya hecho -me remito a las expresiones del ingeniero Clastornik- debería enviárselos diciendo qué clasificó. No sé si soy claro. Si no dice nada, parto de la base de que no lo habría clasificado, pero ese es otro tema.

SEÑOR POSADA (Iván).- Es importante abordar esta hipótesis. Si esa información contenida en los archivos no está clasificada, ¿cuál es el camino?

SEÑOR CLASTORNIK (José).- Es parte de lo que hablábamos. Desde el punto de vista de la Administración pública, en el tratamiento de la información uno está obligado a mantener la clasificación de lo que viene, como mínimo. Pero si uno visualiza que hubo un error de clasificación, por responsabilidad de la función, debería clasificarlo e informar al órgano que debió haberlo hecho de la reclasificación de la información para que, en el caso que corresponda, ellos también lo hagan. Es parte de lo que estamos hablando.

Asumo que la información debe estar clasificada con determinados niveles de reserva. No estamos hablando genéricamente como si toda la información fuese clasificable. Cuando se va al detalle, se puede clasificar parte de una información o se puede generar anonimización específica sobre determinadas personas. El criterio de trabajo en la clasificación de la información y anonimización es más amplio que una declaración genérica. Podríamos encontrar que en términos generales está clasificada, pero que en determinados niveles no, o que determinado subconjunto de la información puede ser público sin que afecte la lógica total de lo que estamos hablando. A veces, encontramos en el documento una clasificación genérica; va con el acceso a la información pública total del documento cuando la parte que puede ser reservada es un subconjunto menor del total de la información.

Esto es como comentario operativo al que me refería. No necesariamente uno encuentra una respuesta directa con una clasificación genérica sino que pueden surgir otras circunstancias que ameriten un ida y vuelta en este caso con el Archivo General de la Nación.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece a las autoridades de la Agesic y de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales la información brindada que seguramente será de ayuda para la labor de esta Comisión.

(Se retiran de sala el doctor Felipe Rotondo Tornaría y el ingeniero José Clastornik)

—A continuación, deberíamos considerar el régimen de trabajo.

Si todos están de acuerdo, tal como pactamos el año pasado, seguiríamos reuniéndonos los lunes, de 16 horas a 18 horas, del 1º al 18 de cada mes, de acuerdo al régimen general de trabajo de la Cámara de Representantes.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Vicepresidente. Elección".

SEÑOR VIERA (Tabaré).- El año pasado terminamos sin resolver este tema, por lo que voy a proponer como vicepresidente de la Comisión al diputado Jaime Mario Trobo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Siete en ocho: AFIRMATIVA.

A continuación, si los señores diputados están de acuerdo, pasamos a considerar la propuesta que se distribuyó vía mail, relacionada con la solicitud al Archivo General de la Nación, de acuerdo al inventario que nos fue enviado.

(Texto de la propuesta)

"Solicitud al Archivo General de la Nación

De acuerdo al inventario enviado a esta Comisión Investigadora por parte de la dirección del Archivo General de la Nación, por intermedio del MEC, es que solicito en esta oportunidad copia de los archivos que se detallan a continuación, en el formato que ustedes estimen más conveniente, a los efectos de dar cumplimiento al objeto de la Comisión Investigadora: SOBRE LOS POSIBLES ACTOS DE INTELIGENCIA DEL ESTADO, VIOLATORIOS DE LA NORMATIVA LEGAL Y CONSTITUCIONAL, LLEVADOS A CABO POR PERSONAL POLICIAL O MILITAR DESDE 1985 A LA FECHA.

A continuación detallo la lista de las solicitudes, las cuales mantienen número y titulación del inventario proporcionado por ustedes:

	Abogados defensores de sediciosos
	Antecedentes de integrantes de la UJC (documentación del O.C.O.A.)
	Antecedentes de integrantes del GAU (documentación del O.C.O.A.)
	Antecedentes de integrantes del FRT (documentación del O.C.O.A.)
	Antecedentes de integrantes del PCR (documentación del O.C.O.A.)
	Antecedentes de integrantes del PCU (documentación del O.C.O.A.)
0	Antecedentes de integrantes del PVP (documentación del O.C.O.A.)
1	Antecedentes de militantes del MLN – Índice Alfabético y ACTAS

4	Documentos de la D.N.I.I
5	Documentos de la D.N.I.I (Memorándum Reservados)
6	Documentos de la D.N.I.I. (U.J.C.; P.C.; P.S. y P.N.)
0	Documentos del Dpto. II (Exterior) de la D.G.I.D. – Centro Cultural "Máximo Gorki"
3	Documentos recopilados por la DI.NAC.I.E sobre desaparecidos del año 1994 al 2003
2	Fichas correspondientes al MLN, PCU, GAU, PS, PVP, y PIT- CNT
8	Fichas del fichero A.XX- colaboradores
6	Fichero del O.C.O.A –Afiliados al P.C.U
7	Fichero del O.C.O.A – fichas ordenadas alfabéticamente
8	Fichero del O.C.O.A –incremento de información y nuevas fichas
9	Fichero del P.C.U incautado por el O.C.O.A
5	Índice alfabético de personas afiliadas a la U.J.C de: A- Z
01	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D abril- octubre 1988
02	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D marzo- octubre 1988
03	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D abril- junio 1988
04	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D marzo- julio 1989
05	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D agosto- diciembre 1989
06	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D. set/89 a dic/90
07	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D. dic/89 a marzo/90
08	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D. abril- noviembre 1991
09	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D. setiembre- diciembre 1991
10	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D. 1992- 2003
11	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D. enero- julio 1987
12	Informes y documentos proporcionados por informantes del dpto. III de la D.G.I.D. enero- julio 1987
14	Lista de afiliados al PCU (ordenados alfabéticamente) A- Z."

SEÑOR TROBO (Jaime Mario).- A raíz de la presentación de datos por parte de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales me surgió una duda en relación al material que estamos solicitando y a las condiciones en que dicho material llegue a la Comisión.

En realidad, yo no conozco dicho material pero, notoriamente, tiene datos de las características de los que deberían estar sometidos a un régimen especial. Por lo tanto, sería bueno saber si los antecedentes que se solicitan sobre algunas personas que fueron investigadas, ya sea porque eran dirigentes sindicales, dirigentes políticos, o porque sus nombres están incluidos en documentos o informes, tienen algún tipo de protección. Es claro que no lo sé, y a la luz de lo que se nos ha señalado, creo que en caso de esa protección no exista, cuando llegue ese material deberíamos razonar -de acuerdo a nuestra competencia- si corresponde que nos hagamos cargo.

Me pregunto si actualmente estamos en condiciones de recibir ese material y si podemos ofrecer garantías para que los datos que estén incluidos se mantengan dentro de la reserva que supone la protección de datos. Todo eso no lo sé, porque tampoco sé si los Ministerios de Educación y Cultura y Defensa Nacional, o el Archivo General de la Nación declararon, por supuesto, de acuerdo a sus potestades. Es claro que la ley establece quién tiene la potestad; es el que lo tiene; en todo caso, es el que lo obtuvo o es el que lo tiene en este momento.

Francamente, la situación actual me preocupa, y también la realidad emergente. Si esos datos tienen una protección especial, debemos cumplir con el mandato original, que es la clasificación del documento. Por tanto, debemos llevar a cabo un régimen especial que garantice esa clasificación, la que también deberá mantenerse en el lugar en que se utilicen dichos datos.

Por otro lado, si no hay una protección o clasificación especial, de todos modos, creo que a la luz de nuestras responsabilidades deberíamos pensar en realizar una clasificación. Digo esto con absoluta sinceridad, porque es el tema que planteé en la primera sesión, ya que esto no se refiere a los que Castiglioni tenía en su casa, sino a material que está archivado en poder del sector público, y que refiere a la intimidad de las personas. De pronto, parte de este material integraba el archivo Castiglioni, pero otra no.

Por eso es que entre el informe del doctor Risso, que relaciona el alcance de la protección de determinados derechos y a la protección genérica, que aquí se establecía como uno de los componentes de la legislación de protección de datos, debemos saber en qué condiciones va a llegar el material que solicitamos y vamos a recibir y en qué condiciones debemos mantenerlo.

Quería hacer este planteo antes de tomar una decisión personal en cuanto a la nómina que se nos presenta, que tiene como propósito seguir el rumbo que planteamos desde el principio, que refiere a la forma en que protegemos a las personas cuya intimidad fue violada para no volver a hacerlo con el manejo del material que, lamentablemente, ya ha tomado estado público a través de la prensa. Con esto no estoy haciendo ningún juicio de valor, ya que los periodistas encuentran información y la diseminan o la publicitan, pero nosotros tenemos otro rol; de acuerdo al mandato parlamentario, tenemos el rol de investigar para saber si desde 1985 a la fecha se sucedieron determinado tipo de hechos.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Reflexionando sobre la intervención realizada por parte de quienes nos visitaron el día de hoy, creo que, si bien la inquietud que plantea el diputado Trobo es válida, en el final de las intervenciones quedó claro que ese sería el camino a seguir en caso de que recibiéramos un material que no tuviera la clasificación

específica. Además, la Agesic se puso a nuestra disposición para trabajar en caso de que el material no tuviera la clasificación necesaria.

De todos modos, creo que de la exposición de los visitantes quedó claro que esta Comisión tiene potestades para acceder a los documentos, sin importar su clasificación; obviamente, esta deberá ser responsable y decidir de qué manera trabajará con el material enviado.

También está claro que, si se nos generan dudas -quizás esa sea parte de la consulta-, tenemos la potestad para declarar el secreto, ya que si no actuamos correctamente seremos responsables ante quienes puedan sentirse perjudicados.

En definitiva, creo que las pautas de trabajo quedaron marcadas en caso de que no recibiéramos el material que tuviera la clasificación correspondiente.

En realidad, creo que el camino de la solicitud es parte del trámite, pero recién cuando llegue el material estaremos en condiciones de saber qué camino deberemos recorrer. Reitero que me pareció muy interesante la última propuesta de Agesic, ya que creo que está enmarcada en la preocupación que tenemos todos.

Hace un momento, fuera de la versión taquigráfica, hablaba con el diputado Rodríguez sobre algo que me parece pertinente. En la última sesión nos visitó el periodista Samuel Blixen, quien planteó que lo que conocemos como el archivo Berruti podría tener tres millones de documentos, pero la finalidad de esta Comisión no es saber qué dicen esos documentos, sino si desde el 1º de marzo de 1985 en adelante existió espionaje o se llevaron a cabo actos de inteligencia de Estado fuera de los marcos legales. Creo que hoy a nadie le queda duda de que esos fenómenos existieron y lo que nos corresponde a nosotros -por lo menos es el mandato que he recibido- es saber qué responsabilidades tenían quienes determinaron esos procedimientos, si eran políticas o si eran autónomas al poder político democráticamente electo. Esa es la finalidad.

Reitero que no creo que ninguno tenga el ánimo de conocer qué escarbaron sobre la vida de quién; no es nuestro fin investigar qué es lo que dicen Castiglioni o los servicios de inteligencia sobre tal o cual sindicato, partido o personalidad a la que, de repente, le encontraron un punto vulnerable. Indudablemente, no contribuimos en nada si hacemos eso público.

Vuelvo a decir que me parece correctísimo mantener el grado de discreción que corresponde, porque es un compromiso que hemos asumido y quiero reafirmarlo. Y hoy los visitantes nos han planteado una hoja de ruta, y está muy bueno abrir ese canal de intercambio para el asesoramiento en un tema muy pero muy delicado.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Sin duda, compartimos la preocupación de asegurar la reserva de los datos personales, de la intimidad de personas involucradas como víctimas. Pero también me preocupa cuál va a ser la estrategia que va a tener la Comisión para investigar y llegar al fin que todos queremos, como acaba de expresar el diputado de los Santos. Esto es: parece claro que ha habido pesquisas secretas en democracia, pero queremos llegar a saber quiénes fueron los responsables y los responsables últimos. Digo esto, incluso, para no llenarnos de documentación y de información que luego será difícilísimo procesar. Cuando nos dieron este aparatito, que aparentemente lo único que tiene son índices de personas encausadas en los expedientes de la justicia militar, me alarmé. Confieso que no tengo experiencia en investigaciones, no sé cómo se hacen; he trabajado en una cantidad de cosas, pero no en investigaciones, y solo ese índice, que ni siquiera dice cuál es la causa, no sé si es un tipo de información que realmente nos aporta cosas. Y confieso que cuando leo esta larga lista de propuestas de solicitudes, hay algunas que no logro entender. Por ejemplo, me gustaría que me explicaran qué

buscamos al solicitar una lista de abogados defensores de sediciosos. Me gustaría entenderlo. Y sería bueno que perdiéramos aunque sea un poquito de tiempo explicándonos estas cosas, para que, por lo menos, sepamos hacia dónde vamos y por qué lo hacemos.

O sea, me preocupan las dos cosas: la confidencialidad, que en algún momento la vamos a tener que declarar y hacer los trámites legales que sean necesarios, y tener sistematizada nuestra investigación, es decir, cuál es la estrategia, para no llenarnos de documentos que después no sé cómo vamos a procesar.

SEÑOR POSADA (Iván).- Vamos a insistir con una propuesta que hicimos la semana pasada, que es la necesidad de darnos un espacio para reflexionar e intercambiar opiniones sobre el curso de esta Comisión Investigadora, pero también para reflexionar con una perspectiva de más largo plazo. Cada vez llegamos a un mayor convencimiento de que el Poder Ejecutivo, durante el primer mandato del Frente Amplio, a través de la especial diligencia que tuvo la entonces ministra de Defensa Nacional, Azucena Berrutti, encontró una información realmente sustancial. Pero después de que encontró esa información sustancial, al margen de establecer que se tuvieran tres copias de la misma y adjudicar una al Archivo General de la Nación, otra que quedó en el ámbito del Poder Ejecutivo -aunque advierto que el Archivo General de la Nación también es parte del Poder Ejecutivo- y otra que quedó en el Ministerio de Defensa Nacional, no se hizo ningún tipo de investigación sobre esa información y, menos aún, se entró en una clasificación de la misma de acuerdo a lo que eventualmente disponen las leyes. Esto me preocupa desde varios puntos de vista.

Me preocupa que allí haya información que sirva especialmente para delitos de violaciones de derechos humanos y que el propio Poder Ejecutivo tenga información que, eventualmente, pueda aportar a la investigación de algunos hechos que están, por ejemplo, en el ámbito del Poder Judicial, que son causas abiertas. De alguna manera, en la intervención del periodista Blixen, la semana pasada, se hizo referencia a alguna causa en ese sentido y a información a la que él había tenido acceso.

Nos preocupa que en una de las copias, la que está en el ámbito mismo del Poder Ejecutivo, que es a la que tuvo acceso la secretaría, aparentemente faltaban materiales: hay algunos dvd que no están, se perdieron, aunque no en la copia que está en poder del Archivo General de la Nación ni en la que está en el Ministerio de Defensa Nacional. Entonces, todo eso, conjuntamente con los aportes que hicieron en su momento la señora Wschebor y el historiador Álvaro Rico, amerita darle un abordaje a todo el tema.

Y nos preocupan las responsabilidades que tenemos como integrantes de la Comisión, cosa que planteamos desde el principio, cuando solicitamos el asesoramiento de los doctores Risso y Pérez Pérez; este último creo que aún no ha respondido. Y la información que recibimos hoy va exactamente en la misma línea. La presunción que tenemos es que el Poder Ejecutivo no tiene clasificada esta información, no ha hecho nada con ella.

Entonces, todo el tema en su globalidad es muy grave y excede ampliamente al propio objeto de la Comisión Investigadora. Pero con esta información que tenemos entre manos y teniendo en cuenta que estamos asumiendo determinados datos de la realidad, algo deberíamos hacer, al margen de nuestra calidad de integrantes de esta Comisión Investigadora, en función de nuestra calidad de parlamentarios, porque acá hay cosas que deberían hacerse con esa información y que notoriamente no se han hecho. Y nos parece realmente grave que eso ocurra y que estemos en una suerte de situación donde el tema ha quedado en una cuestión de un mero archivo, sin tomar cartas en el asunto respecto a la eventual información que existe en ese archivo. Agrego a esto que el

archivo Castiglioni, detonante de la creación de esta Comisión Investigadora, según alguno de los testimonios que hemos tenido, sería parte de un archivo mayor, parte del archivo Berrutti, y lo que pasó luego del descubrimiento o puesta en conocimiento de parte del Poder Ejecutivo de lo que era el archivo Berrutti; me refiero a lo que pasó después, porque eso siguió operando. A esta altura, no cabe ninguna duda que ha habido pesquisas absolutamente ilegítimas dentro de los gobiernos democráticos. Eso me parece que es un dato de la realidad. Ahora, nosotros tenemos que tratar de establecer responsabilidades en relación a esas personas que cometieron estos delitos. Por tanto, tenemos que establecer un curso de acción y lo debemos reflexionar en conjunto. Me refiero a cuáles son los pasos. Nosotros tenemos alguna idea para proponer, pero nos parece que, en todo caso, se debe generar una actuación conjunta y representativa de los partidos que estamos en el ámbito del parlamento, porque creo que es mirado -desde nuestro punto de vista- como un tema de Estado y, por tanto, tenemos que asumirlo como tal. Me parece que todo eso es previo a que sigamos, de alguna manera, pidiendo esta información. Tenemos que definir cuál va a ser el curso de acción, dónde vamos a concentrar nuestros esfuerzos y qué vamos a hacer con lo que no se ha hecho por parte del Poder Ejecutivo y que a nuestro juicio se debió haber hecho. De acuerdo a los antecedentes que se reflejaban el otro día, estaban en el planteo original -por eso me parece muy importante la convocatoria a la doctora Azucena Berrutti- de la doctora Berrutti, siendo ministra de Defensa Nacional.

Ese curso de acción quedó obturado y, en definitiva, no se siguió adelante. Eso me parece que es realmente importante no porque allí tengamos que establecer responsabilidades respecto a los posteriores ministros, sino que lo más importante es que hay que hacer cosas que no se han hecho y, en definitiva, el propio Poder Ejecutivo es el que tiene que encararlas. Al margen de que nosotros podemos designar eventualmente una comisión para analizar todo el archivo Berrutti y podamos pedir que se nos informen aquellas cosas que son importantes a efectos del cometido especial de la Comisión, está todo lo otro, lo que eventualmente supone la existencia de esos archivos que puedan coadyuvar a investigaciones en el ámbito del Poder Judicial de causas que están actualmente abiertas. Eso me parece que es medular. Si el Estado tiene información a ese respecto y no le da curso al lugar donde corresponde, me parece que está en falta y, en la medida en que tomamos conocimiento de esa situación, pasa a ser parte de nuestras responsabilidades también. La verdad es que sobre este tema lo que uno tiene son muchas dudas. Creo que tenemos que generar un ámbito para tratar de despejarlas y tomar un curso de acción que sea realmente efectivo y que, de alguna manera, suponga darle una actividad futura a la Comisión con un determinado objetivo claro respecto a la determinación de las responsabilidades de lo que pasó desde 1985 para acá; en principio no queremos adjudicar responsabilidades a nadie, pero lo que está claro es que existían pesquisas ilegales -por lo menos hasta donde nosotros sabemos- ; no sabemos de ningún ministro en particular, de ninguna resolución del ministerio o de un decreto del Poder Ejecutivo que habilite a este tipo de pesquisas ilegales y eso es lo que tenemos que determinar: cuáles son las responsabilidades.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Comparto en gran medida lo que ha planteado el diputado Posada porque sentimos que estamos dando vuelta y no entramos al tema. Se trata de un asunto difícil, pero lo que debe hacer esta Comisión es determinar si hubo espionaje militar y policial desde 1985 para acá y quiénes son los responsables. Eso es el objeto de esta Comisión. Quisiera centrar nuestro esfuerzo en ese tema. Es verdad que de toda la información que acá se solicita podrían surgir elementos que nos ayuden a averiguar si realmente hubo espionaje estando en democracia. Acá hay un fichero de colaboradores; seguramente siguieron trabajando desde 1985 en adelante, y eso podría

ayudar. Pero para nosotros, como Comisión, analizar todo esto es complejo; por eso me inclino por lo que manifestaba el diputado Posada: quizás se podría establecer alguna otra comisión o algún grupo de trabajo porque aquí sí hay un tema político de fondo. ¿Qué se ha hecho con todo esto? Si está desde hace años, desde que lo encontró la doctora Berrutti, en manos del Poder Ejecutivo, del Archivo General de la Nación y donde no debería estar es en el Ministerio de Defensa, la verdad no sé...ya lo tuvo todo este tiempo, pero no debería estar ahí. Quiero proponer dedicarnos a trabajar sobre el objeto de estudio de esta Comisión. Respecto a la reserva, ya acordamos que no se debe utilizar la información sobre personas; hay un compromiso de secreto de esta Comisión, lo votamos ¿o estoy equivocado?...

SEÑOR PRESIDENTE.- No, no se votó.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- ¿No se votó? Yo asumí que estábamos en sesión secreta y con versión taquigráfica. Me inclino por pedir estos documentos, sobre todo los que tienen que ver con el objeto preciso del trabajo de la Comisión. Tampoco me opongo a pedir los demás porque pueden tener datos interesantes, pero creo que deberíamos conformar otro grupo de trabajo para eso. Termino sumándome a la propuesta del diputado Posada para que quizá, en una reunión, podamos acordar los criterios y no volver a discutir en cada sesión sobre las mismas cosas. Hay criterios generales que ya acordamos y que vamos a respetar. En todo caso, los documentos que nos lleguen y no estén clasificados, lo podemos hacer nosotros. Estas son mis inquietudes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que hasta ahora todos los pasos que hemos dado se encaminan dentro de los objetivos políticos definidos por la Cámara de Representantes. Como bien se dijo, la tarea de nuestra Comisión, entre otras, es confirmar, y creo que hoy a la luz de las circunstancias, de las exposiciones que hemos escuchado y de los materiales que han estado presentes para el trabajo de esta Comisión, señalan que existió inteligencia policial y militar sobre organizaciones sociales, políticas y personalidades. Lo que debemos hacer es determinar las responsabilidades, si se manejaron con niveles de autonomía o no; si se manejaron con la anuencia de los gobiernos de turno y de los ministros correspondientes a cada momento histórico. Además, nos interesa particularmente determinar la metodología utilizada -porque es parte de los objetivos de la Comisión- para la recopilación de esta información -en lo que tiene que ver con las infiltraciones, con las labores que se hicieron, muchas de ellas clandestinas- como elemento de resguardo futuro. Evidentemente lo que estamos haciendo hoy deja a las claras que ni aun los aspectos constitucionales, legales, los decretos que regulan la actividad de Inteligencia en nuestro país, han sido garantía suficiente como para que no se efectivicen este tipo de labores ilegales.

Entonces, queremos aprovechar todos los elementos que de aquí surjan -por eso es importante la metodología- para la discusión respecto de la próxima ley de inteligencia estratégica del Estado. No podemos dar una discusión tan profunda sobre una ley tan importante para el país, sin conocer cómo se movieron los servicios de inteligencia del Estado en nuestro país.

Una pregunta que surge es si alcanza solamente con la generación de una secretaría coordinadora de los servicios de inteligencia, cuando según algunas declaraciones que últimamente hemos tenido en la prensa, estos servicios de inteligencia se han movido con unos niveles de autonomía muy importantes. Todos estos son elementos a analizar.

Entiendo que toda la información que se ha solicitado va en función del cometido: de los 120 ítems que tiene el índice que nos mandó el Archivo General de la Nación, en esta propuesta hay unos 30 y está focalizada: tiene un criterio técnico. El primero es que

pedimos los inventarios, no los archivos, para hacer una selección de los materiales, de los elementos a trabajar, porque no todos los temas nos interesan y tampoco podemos abarcar todos. El diputado Darcy De los Santos hoy hacía referencia a los tres millones de copias que existen sobre uno de los archivos: inabarcables. O sea que estamos haciendo un recorte, una selección que no es antojadiza, que tiene que ver con un plazo temporal que, de acuerdo con lo que hemos podido establecer según lo que maneja el archivo, pusimos los elementos que nos parece que van en función de las fechas que estamos trabajando nosotros: desde 1985 en adelante.

El segundo es un criterio político de selección. Por ejemplo, ¿por qué es importante que esté presente la solicitud de los abogados defensores de sediciosos? Esto lo planteaba el señor diputado Viera.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Como ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Núñez).- Como ejemplo pero, ¿por qué? Porque uno de los elementos que señalamos es que también se había hecho espionaje sobre personas. Seguramente, muchos de estos abogados son defensores de militantes de derechos humanos, militantes políticos, sociales y nosotros queremos saber por qué se los investigó, aparentemente, según el inventario. Entonces, queremos saber todo esto en profundidad.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Estos documentos -como el de la lista de abogados de defensores de sediciosos- tienen que ver con el contenido de la investigación pero, ¿nos permiten avanzar sobre los responsables y todo lo que queremos investigar? ¿O simplemente nos vamos a llenar de listas y de nombres?

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso no lo sé. Nos estamos manejando sobre el inventario y de allí se pueden desprender elementos que tengan que ver con responsabilidades o no: puede ser un listado o puede haber otros componentes. Por ejemplo, en algunos de los materiales que el otro día nos acercaba Blixen, en ciertos documentos a los que hacían referencia los investigadores Wschebor y Rico, aparecen sellos institucionales. Ahí hay una responsabilidad institucional ineludible en torno a cómo se llevaron a cabo determinadas recopilaciones de información. Y además de un componente político en la selección de estos temas, hay uno de carácter técnico, porque quienes han trabajado en áreas de inteligencia, sobre todo en la recopilación de información y luego en el análisis, nos han manifestado que en todos los ítems que van del 101 en adelante, es donde seguramente puedan aparecer -esta es una hipótesis- los elementos que estamos buscando. O sea: en un archivo de inteligencia no todos los elementos van a figurar como lo hacen en la primera parte, desde el ítem 1 al 79, donde claramente aparecen partidos políticos, organizaciones sociales. Ahí dice específicamente que existió un trabajo sobre la UJC, el Partido Comunista, el Partido Socialista, el Partido Nacional, el PVP, el PCR, los GAU, en cambio los demás no aparecen tan explícitos; pero quienes más saben de estos temas y nos han recomendado un camino a seguir, plantean que ahí puede haber elementos importantes que sirvan de insumo para la labor de esta Comisión.

Por último, creo que también parte de la estrategia de esta Comisión, como grupo de trabajo, ha sido comenzar a citar a responsabilidades políticas, a exministros -como el caso de la exministra Azucena Berrutti- y habrá futuras citaciones. Seguramente, como un escalón posterior a las respuestas de las exautoridades políticas, más los materiales que nos puedan llegar debemos contar en esta Comisión con la presencia de las responsabilidades funcionales directas de los servicios de inteligencia de nuestro país para que nos digan si efectivamente se manejaron con niveles de autonomía; si efectivamente recibieron órdenes y cómo desarrollaron su tarea. Es más: en la última sesión de esta Comisión algunos señalamos la necesidad de contar, además de los

exministros y de los responsables directos de los aspectos operativos de las tareas de inteligencia, con algunos expresidentes, teniendo en cuenta que ya no existen exministros de algunos tramos históricos porque han fallecido. Entonces, es importante poder avanzar en torno a ese aspecto, conociendo de primera mano la opinión y las valoraciones que tengan quienes fueron responsables políticos al máximo nivel en aquellos años.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PUIG (Luis).- Creo que el planteo de definir con absoluta claridad la estrategia que va a seguir la Comisión pasa por una discusión imprescindible. Es indispensable definir cuál es la estrategia que nos permitirá llegar a los objetivos que tenemos planteados. En tal sentido, comparto que se realice una sesión para definir de qué manera accederemos a esos objetivos: determinar la existencia de espionaje militar y policial en democracia y establecer responsabilidades.

En ese marco, los materiales que se plantea solicitar se encuadran perfectamente dentro de tales objetivos. Tal vez haya que solicitar muchos otros, pero en principio esos materiales nos pueden dar una idea para dejar de dar vueltas, como decía el diputado Rubio, y comenzar este proceso de investigación con un compromiso que estamos dispuestos a asumir. Aquí se ha planteado un compromiso de reserva sobre aspectos que tengan que ver con las víctimas de espionaje y con la dignidad de las personas. Yo no tengo ningún problema de que a partir de esos documentos se establezca y se vote en la Comisión la reserva del secreto de confidencialidad sobre esos asuntos. Ahora, no comparto que se determine el secreto sobre el conjunto de la investigación, porque en definitiva nos estaríamos amputando la posibilidad de pedir documentos, de analizarlos y de llegar a las responsabilidades en los distintos períodos. Hay documentación pública donde ministros del interior, no importa de qué época, dicen que tales conflictos sindicales forman parte de un plan subversivo: en democracia. Entonces, ¿de dónde salieron esas informaciones? ¿Quién clasificó a los conflictos de los trabajadores como subversivos? Una cosa es si se dieron órdenes por parte de las autoridades civiles; puede ser que no. Ahora, una vez producidos esos informes a partir del espionaje ¿se utilizaron esas conclusiones? Hay algunas pruebas que demuestran que sí, que esos informes se utilizaron para producir acción política. Hay que investigar todo eso.

Para salir de dudas, hay que pedir esa documentación y, al mismo tiempo, en la medida en que llegue, establecer claramente en la Comisión que más allá del compromiso de reserva se establece una situación de secreto sobre aquellos aspectos que tiendan a menoscabar la vida privada de las personas investigadas. Yo estoy dispuesto a votarlo; creo que todos. No podemos establecer una situación que nos impida llegar a los cometidos de esta Comisión, convirtiéndose en un obstáculo, sin intencionalidad, es decir, que los mecanismos que nos demos nos impidan llegar a conclusiones, como nos encargó la Cámara.

En cuanto a la situación de la dignidad de las personas, llegado el momento hay que votar el secreto.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Estoy totalmente de acuerdo con lo que dijo el señor diputado Puig. Cuando hablé de secreto, me referí al secreto sobre la privacidad de las personas investigadas, no sobre las responsabilidades políticas.

SEÑOR TROBO (Jaime Mario).- Me remito a las palabras del señor presidente y de otros colegas, como los señores diputados Posada, Rubio, Puig y Viera, en el sentido de que nosotros tenemos la convicción de que hubo procedimientos ilegales de Inteligencia desde el año 1985 en adelante. Si no fuera así, no debería afirmarse tal cosa.

Partiendo de esa convicción, la economía de trabajo de la Comisión tiene que seguir la línea de determinar qué pasos vamos a seguir, como una especie de protocolo. Por eso, adhiero al planteamiento que hizo el señor diputado Posada. Yo lo planteé desde el principio. Cada paso que damos, ¿para qué lo damos? Se me dice que aquí va a surgir información que nos va a confirmar que hubo cuestiones de las que nosotros ya estamos convencidos. Entonces, me parece que necesariamente tendríamos que definir los pasos que vamos a dar, dentro de los cuales está solicitar información, qué tipo de información, realizar convocatorias y qué tipo de convocatorias. Para mí, a los efectos de la Comisión, tener una nómina de antecedentes de integrantes del Partido Comunista Revolucionario, que surge del archivo que encontró la doctora Berrutti en el Ministerio de Defensa Nacional y que hoy está en el Archivo General de la Nación, es irrelevante. Lo que está claro es que si eso es un archivo de Inteligencia, me gustaría saber -por parte de quienes lo analizaron, si es que lo hicieron- si efectivamente se confirma la tesis que tenemos: que hubo investigaciones ilegales.

Lo digo francamente. Si se me preguntara cuál es la información que creo relevante para la Comisión, contestaría desde la página 101 en adelante: informes y documentos proporcionados por informantes del Departamento III de la DGID desde el año 1988 en adelante; 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 hasta el día de hoy. Eso es lo que nos va a dar la prueba de que ese tipo de operación se estuvo realizando. Ahora, un archivo de antecedentes de militantes del MLN, índice alfabético y actas... ¿A qué se refiere eso? ¿Al MLN cuando estaba en la clandestinidad, cuando realizaba acciones de terror, cuando estaban presos? ¿Se refiere a los que se afiliaban al MLN con posterioridad al año 1984 o se refiere a todo el mundo del MLN?

Los acontecimientos desde el año 1984 para atrás no son objeto de la Comisión. Tenemos que adecuarnos a lo que dice la resolución. No podemos hacer lo que queremos; tenemos que hacer lo que debemos.

Me temo que si nosotros hacemos fluir información, no vamos a hacer lo que tenemos que hacer. A veces, uno piensa que por tener información puede hacer las cosas y, de repente, lo que hace la información es entorpecer las cosas.

Digo eso como una reflexión, desde la perspectiva de tener claro el objetivo y que nuestros pasos vayan a ese objetivo. ¿Cuándo funcionó la OCOA? Quizás haya gente más capacitada e informada que yo, con antecedentes que se han ido registrando a partir de la información existente, que dicen que la OCOA era el comando de operaciones antisubversivas. Muy bien. ¿Cuándo funcionó? ¿En qué ámbito? ¿Qué archivaba? ¿Vamos a pedir esa información? ¿Para qué? ¿Queremos determinar si hay una continuidad entre lo que pasaba antes y lo que pasa ahora? Nosotros, según dijo la Cámara, tenemos que averiguar si desde el año 1985 en adelante hubo operaciones de Inteligencia violatorias de la Constitución. Además, la resolución dice: "Inteligencia de Estado". Tenemos que trabajar en eso. No si las hubo en 1971, 1973, 1978, 1979, 1981.

Es necesario objetivar el problema. Confieso que hoy no encuentro justificación para averiguar todo eso, salvo para algunos ítems que se piden. No me gustaría que la Comisión tomara esta resolución -puede ocurrir porque aquí votamos- ; no creo que sea bueno. Todos tenemos un propósito, una convicción y todos queremos, franca y honestamente, llegar al objetivo, que es confirmar la sospecha que tenemos, pero hay diferencias en lo que respecta a la recolección de datos que se solicita. Reitero que me remito a lo que se afirma: hubo actuación ilegal durante la época de la democracia. No se está preguntando: ¿hubo? No, hubo. Hay una convicción de que hubo. Si hubo, vamos a averiguar con los actores, con los que tenían las manos en la masa y podían tomar determinaciones. ¿Vamos a leer información para ver si nosotros interpretamos que

realmente hubo o no hubo? Si realmente estamos convencidos de que hubo, vayamos para adelante y veamos si podemos confirmar esa teoría.

La información que se está pidiendo puede ser muy interesante para la visión que algunos parlamentarios pueden tener sobre el tema, pero no para la Comisión como tal.

SEÑOR PRESIDENTE.- No podemos confirmar de palabra la existencia de espionaje sobre organizaciones sociales, partidos políticos y personas. Precisamos materiales que así lo sustenten. Creo que lo solicitado es absolutamente relevante para nuestra labor y para su credibilidad. Luego, una vez finalizado nuestro trabajo, tenemos que informar a la Cámara, recomendar algunos pasos o resoluciones a tomar. Supongo que el resto de los legisladores...

(Interrupción del señor representante Trobo)

—Yo simplemente estoy diciendo cómo son los pasos. La Comisión elaborará un informe, que presentará al plenario, y luego se establecerá qué ocurrió. Esto es parte del debate.

Muchos de los objetivos de la investigación tienen que ser fundamentados, debidamente fundamentados, y algunos aspectos que planteó el señor diputado Trobo son parte de lo que resuelva la Comisión y de la posterior consideración del plenario: la determinación de la metodología utilizada.

¿Por qué son importantes, entonces, los documentos de la OCOA, que evidentemente no fueron elaborados durante la democracia? Porque presumimos -es una presunción, porque no conocemos la documentación que se ha presentado- que parte de esos componentes que fueron incautados ilegalmente durante la dictadura, por varios motivos, aun sin respetar las propias reglas de la dictadura, fueron utilizados luego para confeccionar ficheros en democracia. Entonces, a nosotros nos interesa particularmente conocer esa continuidad histórica y creemos que son parte de las labores que tienen que ver con esta Comisión, porque una de las tesis fundamentales que muchos de los presentes incorporamos al debate es que la labor de inteligencia continuó, prácticamente con la misma metodología, con la misma fundamentación política y doctrinaria desde el punto de vista militar que en la dictadura.

Entonces, esto es parte de los elementos que queremos incorporar al análisis y al debate, y en ese sentido no queremos descartar el aporte que pueda hacer esta Comisión para dilucidar hechos ocurridos en el pasado en función de la memoria histórica.

Por ejemplo, el ítem 53 refiere a documentos recopilados por la Dinacia sobre desaparecidos del año 1974 al 2003; nosotros tenemos derecho a saber qué estuvieron recopilando, y de qué manera. ¿A quién se investigaba? ¿A los militantes, a los abogados, a los partidos políticos? Queremos saber cómo se fueron generando esos documentos que, obviamente -esto corre por cuenta propia-, tenían un objetivo bien claro que era impedir el avance de la verdad y de la justicia y consolidar un escenario de impunidad. Es más, nuestra tesis fundamental sobre estas labores tiene que ver con la consolidación de la impunidad, con la construcción de una barrera hacia la verdad y la justicia. ¡Por algo siguieron trabajando tan meticulosamente durante tantos años sobre los mismos que trabajaron antes, durante y posteriormente a la dictadura, como quedó expresamente reflejado, por lo menos, en el inventario!

Me manejo con la misma información que todos. Tenemos un inventario, y como debemos investigar no podemos descartar, a priori, algo que cuando lo leo llama la

atención. Creo que no se trata de una impresión personal, sino de un aspecto político que tiene que ver con labores que esta propia Comisión se ha marcado.

SEÑOR PUIG (Luis).- Comparto la línea argumental del señor presidente.

Asimismo, considero que es pertinente solicitar esta documentación, pero en la medida en que integrantes de la Comisión quieren analizar el tema, quizás no sea conveniente decidir hoy por votación. No planteo esto como regla permanente, sino que después de la convocatoria de la exministra Berrutti, la Comisión se tome una semana para reflexionar, sesionar la semana próxima para laudar este asunto y resolver, ya sea por consenso o por mayoría, pero haciendo el esfuerzo de ponernos de acuerdo en el material a solicitar y cómo continuar para alcanzar los objetivos planteados.

En síntesis, propongo posponer la decisión de solicitar la información por una semana, esperando lograr los mayores consensos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay objeciones, se procederá conforme a lo que planteó el señor diputado Puig.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠